



**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME  
CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS  
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS**



---

**CorteIDH\_CP-38/12 ESPAÑOL**

**COMUNICADO DE PRENSA**

**DESAPARICIÓN FORZADA DE EDGAR FERNANDO GARCÍA EN GUATEMALA**

*San José, Costa Rica, 21 de diciembre de 2012.-* La Corte Interamericana de Derechos Humanos notificó el día hoy la Sentencia de *Fondo, Reparaciones y Costas* en el caso *García y familiares Vs. Guatemala*, sometido a la jurisdicción de la Corte por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 9 de febrero de 2011. El texto íntegro de la Sentencia y el resumen oficial de la misma pueden consultarse en el siguiente enlace: <http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm>.

Los hechos de este caso se refieren, entre otros aspectos, a la desaparición forzada del señor Edgar Fernando García, así como a la falta de investigación de dicha desaparición. El señor García era un líder estudiantil y sindicalista. La captura del señor García, llevada a cabo en 1984, se encuentra registrada en un documento confidencial de inteligencia militar de Guatemala conocido como el "Diario Militar", el cual se hizo público en 1999, así como en el Archivo Histórico de la Policía Nacional, descubierto en 2005.

En este caso, el Estado de Guatemala reconoció parcialmente su responsabilidad internacional. La Corte valoró positivamente este reconocimiento efectuado por parte del Estado. Adicionalmente, las partes firmaron un acuerdo de reparaciones, el cual fue homologado en su totalidad por el Tribunal.

Teniendo en cuenta dicho reconocimiento parcial y a la luz de la prueba allegada, la Corte Interamericana declaró, entre otros, la responsabilidad internacional del Estado por la desaparición forzada de Edgar Fernando García.

La Corte estableció que la desaparición forzada del señor García se enmarcó dentro de lo que fue una práctica sistemática del Estado y, que era parte de una política de ataque a las personas identificadas como "enemigos internos" por la doctrina de seguridad nacional, en el cual las desapariciones forzadas tenían la finalidad de desarticular los movimientos u organizaciones sociales que el Estado identificaba como proclives a la "insurgencia". El Tribunal concluyó que la desaparición forzada del señor García estuvo motivada por su participación en asociaciones sindicales y estudiantiles calificadas como "opositoras y/o insurgentes" en el contexto del conflicto armado interno en Guatemala.

En el presente caso, la información encontrada en el Archivo Histórico de la Policía Nacional permitió la condena de dos autores materiales en el 2010, así como el procesamiento de dos presuntos autores intelectuales e identificación de otros dos presuntos responsables materiales, lo cual fue valorado positivamente por el Tribunal. Sin perjuicio de ello, la Corte concluyó, entre otras cosas, que el Estado incumplió su obligación de iniciar una investigación de oficio, en un plazo razonable y con la debida diligencia de los hechos del presente caso, en la medida en que, *inter alia*, las investigaciones no avanzaron sino hasta el descubrimiento, por accidente, del Archivo Histórico de la Policía Nacional, más de veinticinco años después de los hechos.

Adicionalmente, la Corte señaló que los familiares del señor García han padecido gran incertidumbre, un profundo sufrimiento y angustia debido a su desaparición forzada, por lo cual el Estado violó su integridad personal. Finalmente, la Corte consideró que la situación de peligro a la que se vieron expuestas las señoras Nineth Varenca Montenegro y María Emilia García,

como miembros y fundadoras del Grupo de Apoyo Mutuo, representó una restricción *de facto* y una trasgresión a su derecho a la libertad de asociación.

Como consecuencia de las violaciones antes descritas y teniendo en cuenta el acuerdo de reparaciones entre las partes homologado por el Tribunal, se ordenaron, entre otras, las siguientes medidas de reparación:

- i) continuar y realizar las investigaciones y procesos necesarios con el fin de establecer la verdad de los hechos, así como de identificar y, en su caso, sancionar a los responsables de la desaparición forzada de Edgar Fernando García;
- ii) determinar el paradero de Edgar Fernando García;
- iii) realizar las publicaciones señaladas en la Sentencia;
- iv) realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional por los hechos del presente caso;
- v) impulsar la iniciativa denominada "Memorial para la Concordia";
- vi) incluir el nombre del señor Edgar Fernando García en la placa que se coloque en el parque o plaza que se construya en cumplimiento de lo ordenado en el caso *Gudiel Álvarez y otros ("Diario Militar") vs. Guatemala*;
- vii) impulsar el cambio de nombre de la escuela pública "Julia Ydigoras Fuentes" por el de "Edgar Fernando García";
- viii) entregar diez "bolsas de estudio" a hijos o nietos de personas desaparecidas forzosamente, cuyos beneficiarios sean designados por los familiares de Edgar Fernando García;
- ix) impulsar la aprobación del proyecto de ley para la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada y otras Formas de Desaparición, y
- x) pagar las cantidades establecidas en el acuerdo de reparaciones, por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales y tratamiento médico y psicológico, así como por el reintegro de costas y gastos.

-----

La Corte Interamericana supervisará el cumplimiento íntegro de la Sentencia y dará por concluido el caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

La composición de la Corte para la emisión de esta Sentencia fue la siguiente: Diego García-Sayán (Perú), Presidente; Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica), Vicepresidente; Margarette May Macaulay (Jamaica); Rhadys Abreu Blondet (República Dominicana); Alberto Pérez Pérez (Uruguay), y Eduardo Vio Grossi (Chile).